

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 1 de 15</p>

**RESOLUCIÓN No. 135
(19 de marzo de 2021)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO OPERATIVO
DEL PROYECTO BECAS TECNOLOGÍAS ALCALDÍA DE MEDELLÍN Y SE DEROGA
LA RESOLUCIÓN No. 8396 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020”**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015 y estos a su vez por el Acuerdo 019 de 2020 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 – por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 67 que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y demás bienes y valores de la cultura”*. De igual forma, la norma superior en su artículo 69 indica *“...el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

El Municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 67 y 311 de la Constitución Política, debe ofrecer facilidades a los bachilleres para que accedan a una educación superior con pertinencia y equidad.

La Ley 30 de 1992 establece que la educación superior, como servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado, que comprende el nivel de tecnología, es proceso permanente de formación integral de la persona que busca cumplir funciones de docencia, investigación y de proyección social que requiere el país.

El Acuerdo No. 002 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín -Medellín Futuro 2020 – 2023, asume a la educación como *“un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política, pero también como el corazón de la transformación social, cultural, económica, ciudadana y ambiental. Para ello, Medellín lo aborda como un proceso de formación para desarrollar capacidades y habilidades en tres dimensiones de lo humano: el ser, el pensar y el hacer. El ser, entendido como las cualidades de la personalidad y el fomento de valores humanos y ciudadanos; el pensar, referido al desarrollo intelectual y las capacidades de razonamiento, discernimiento y creatividad, y el hacer, enfocado en las técnicas y metodologías para la transformación material y la construcción de objetos”*.

Dentro del componente Educación para todos y todas, del Acuerdo 002 de 2020, en Medellín Futuro, se busca garantizar la cobertura universal del derecho a la educación de calidad desde la primera infancia hasta el acceso a la educación postsecundaria; buscando que todos los habitantes de Medellín, independientemente de sus condiciones socioeconómicas, raciales, étnicas o de género, tengan la posibilidad de recibir una

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 2 de 15

formación integral, que les enseñe a pensar con autonomía, desaprender la violencia y construir proyectos de vida al servicio de los otros y las otras; al tiempo que los dota de conocimientos y habilidades disruptivas, propias de la ciudad del futuro.

El proyecto de “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” se encuentra en consonancia con el indicador número 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a su vez con la Línea Estratégica de Transformación Educativa y Cultural, pues tiene, además, como objetivo garantizar el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante y para toda la vida; haciéndose presente para la Cuarta Revolución Industrial.

De acuerdo con la guía de Educación Técnica y Tecnológica para la Competitividad, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, un *“tecnólogo desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento, evaluación y calificación de información para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.*

En el marco de sus funciones, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, a través del proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, busca garantizar el acceso a la educación superior para todos los habitantes de Medellín y para ello realiza las convocatorias para que quienes cumplan con los requisitos establecidos en la misma obtengan la calidad de beneficiarios.

Desde su creación, el proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, tiene un enfoque territorial buscando mejorar las condiciones de bienestar para la población Medellinense; por lo tanto, la convocatoria está dirigida a los habitantes de las 16 comunas y los 5 corregimientos del municipio.

Mediante la Resolución No. 8261 del 16 de septiembre de 2020, se adoptó el Reglamento Operativo del proyecto Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín y se derogó la Resolución No. 7727 del 23 de septiembre de 2019.

A través de la Resolución No. 8297 del 25 de septiembre de 2020, se adicionó, a la Resolución No. 8261 del 16 de septiembre de 2020, en su artículo 22, el parágrafo 5, así:

“PARÁGRAFO 5: Solo podrá cancelarse temporalmente la beca por una vez y por un semestre académico. Excepcionalmente, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, a través del Comité Técnico, podrá autorizar la cancelación temporal de la beca por un semestre académico adicional, solo en caso de fuerza

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 3 de 15

mayor o caso fortuito, ajenas al beneficiario, y anexando los soportes que acrediten las circunstancias”.

En el artículo 25 de la Resolución No.8261 del 16 de septiembre de 2020, se indicó que quedaban derogadas todas las disposiciones de la Resolución No. 7727 de 2019, sin que se dispusiera que los beneficiarios de las convocatorias pasadas a la 2021-1 debían registrarse por el reglamento que se encontraba vigente al momento de participar en estas, por lo que se deberá aclarar la transición normativa en la presente resolución.

Así mismo, con el fin de no generar confusión normativa en los beneficiarios del proyecto Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín, se dispuso en la Resolución 8396 de 2020, una unificación y aclaración de las disposiciones del Reglamento Operativo adoptando lo dispuesto en las Resoluciones No. 8261 del 16 de septiembre de 2020 y No. 8297 del 25 de septiembre de 2020.

En el desarrollo del proyecto de Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín se han evidenciado circunstancias que requieren una reglamentación más acorde a la ya dispuesta en el Reglamento Operativo expedido en la Resolución 8396 de 2020, en tal sentido es oportuno incluir y modificar esta regulación, por lo cual se expide mediante la presente resolución un Reglamento Operativo para el Proyecto de Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín, con adecuaciones que permitan dar solución a las nuevas circunstancias del proyecto, en consecuencia de esto se deroga la Resolución 8396 de 2020.

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO: El proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” tiene como objetivo ampliar la cobertura y el acceso a la educación superior, logrando en las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Medellín, índices más equitativos de ingreso a la educación superior en el nivel de pregrado, específicamente en programas tecnológicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: El proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” se entenderá dirigido a otorgar beneficios a personas que deseen estudiar programas de pregrado en el nivel de tecnologías, en Instituciones de Educación Superior (IES) determinadas y convocadas por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, cubriendo el número de semestres que dure el programa tecnológico aprobado con el registro calificado que otorga el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento aplica para residentes de las comunas y corregimientos del municipio de Medellín, que ingresen a ser beneficiarios del proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 4 de 15

ARTÍCULO 3°. FINANCIAMIENTO. El financiamiento se hará con recursos priorizados y aprobados por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, para tal fin.

ARTÍCULO 4°. MODALIDADES Y MONTOS DE FINANCIACIÓN: Los recursos asignados a los beneficiarios, y entregados a las Instituciones de Educación Superior, se harán bajo la modalidad de beca, y a través de ésta se financiará la primera inscripción, y matrícula para la tecnología a la cual el beneficiario accedió, según las ofertadas en cada convocatoria, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 5°. PERÍODOS FINANCIABLES: El proyecto financiará el número total de semestres académicos de la tecnología, sólo sí, el número total de los semestres no supera lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en el otorgamiento del registro calificado.

PARÁGRAFO ÚNICO: No se financiarán valores que no se encuentren relacionados con la primera inscripción y matrícula del beneficiario, tales como: nivelaciones, habilitaciones, cursos de formación, programas de extensión, derechos de grado, seminarios, diplomados, intersemestrales, multas o sanciones, emisión de certificados, créditos de materias, costos de reingreso, materiales, uniformes, entre otros.

CAPÍTULO 2

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 6°. ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración del proyecto estará a cargo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, quien podrá tomar las decisiones administrativas y celebrar los contratos y/o convenios necesarios para la operación del proyecto.

ARTICULO 7°. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, en el ejercicio de la administración del proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, a través de su equipo técnico, realizará las siguientes funciones:

- a) Dirigir, administrar y gestionar los acuerdos que se generen en el desarrollo del proyecto, de manera que los procesos sean transparentes para quienes intervienen en el mismo.
- b) Convocar a las Instituciones de Educación Superior (IES) del Sistema de Educación Superior para que participen en las convocatorias del proyecto.
- c) Definir y administrar el calendario de las convocatorias e informar el número de cupos de los programas que se ofertarán en cada una de ellas.
- d) Establecer para cada convocatoria las condiciones de tiempo, modo y lugar, en el acto administrativo de apertura.
- e) Difundir y sensibilizar el proyecto, bajo un enfoque de género, poblacional y diferencial.
- f) Asesorar a los participantes por los canales establecidos para tal fin.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 5 de 15

- g) Expedir, notificar y publicar los actos administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- h) Informar y solicitar información a las IES participantes sobre el estado de los beneficiarios del proyecto.
- i) Preparar y recopilar la información necesaria para presentar los informes sobre la gestión del proyecto de becas, sus alcances y proyecciones cuando le sean requeridos por la autoridad competente.
- j) Dar respuestas a las solicitudes de los beneficiarios respecto a novedades que se presenten en el desarrollo del proyecto y que se encuentren debidamente reglamentadas.
- k) Efectuar control y seguimiento al funcionamiento del proyecto.
- l) Realizar, en caso de ser necesario, las modificaciones al reglamento del proyecto.

ARTÍCULO 8º. COMITÉ TÉCNICO DEL PROYECTO. El proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” contará con un comité técnico asesor para los asuntos que no estén establecidos en el presente reglamento y que tengan incidencia en el funcionamiento del mismo y en la permanencia de los beneficiarios en los diferentes programas tecnológicos.

PARÁGRAFO 1º. El Comité Técnico estará conformado por:

1. El (la) subdirector (a) para la Gestión de la Educación Postsecundaria, o el representante que este asigne.
2. El (la) jefe de la Oficina Jurídica o el representante que asigne.
3. Tres representantes del proyecto de Becas Tecnologías de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria.
4. Un representante del equipo de Permanencia de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria.

PARÁGRAFO 2º. El Comité Técnico asesor se reunirá por convocatoria que haga la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria o el representante que este asigne, cuando se presente una novedad con un aspirante, beneficiario o Institución de Educación Superior vinculada al proyecto que no pueda resolverse a la luz del presente reglamento operativo y que tengan incidencia en el funcionamiento de este y en la permanencia de los beneficiarios en los diferentes programas tecnológicos.

CAPÍTULO 3

DEFINICIONES Y CONDICIONES DEL PROYECTO

ARTÍCULO 9º. DE LAS CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE BECAS. Quienes participen en el proyecto de “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, desde la convocatoria hasta el acceso al programa elegido, se considerará: aspirante, habilitado, seleccionado y beneficiario.

PARÁGRAFO 1º. Tiene la calidad de aspirante quien pretenda conseguir el beneficio de la beca a través de la participación en el proceso de la convocatoria.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Preboscundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 6 de 15</p>

PARÁGRAFO 2º. Tiene la calidad de habilitado quien ha superado los requisitos establecidos en la convocatoria e inicia el proceso de admisión ante la Institución de Educación Superior que oferta el programa en el cual se inscribió como aspirante.

PARÁGRAFO 3º. Tiene la calidad de seleccionado quien ha superado el proceso de admisión de la Institución de Educación Superior y ha logrado alcanzar uno de los cupos ofertados en la convocatoria para el programa al cual aspira acceder.

PARÁGRAFO 4º. Tiene la calidad de beneficiario quien una vez seleccionado realiza el correspondiente proceso de matrícula, con mínimo ocho (8) créditos, ante la Institución de Educación Superior en el programa al cual aspiró en la convocatoria y diligencie el formulario de caracterización dispuesto por Sapiencia.

ARTÍCULO 10º. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA ASPIRAR A PARTICIPAR EN EL PROYECTO. No podrán ser aspirantes para ingresar al proyecto:

- a) Quienes estén recibiendo o hayan recibido apoyo para matrícula a programas de educación superior con recursos del Municipio de Medellín.
- b) Quienes estén estudiando otro programa de educación superior.
- c) Quienes tengan título de educación superior.
- d) Quienes hayan abandonado el beneficio del proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” en convocatorias anteriores, sin previo trámite de renuncia con los soportes necesarios.

ARTÍCULO 11º. REQUISITOS HABILITANTES PARA ACCEDER A LA BECA. Para iniciar el proceso de selección ante la Institución de Educación Superior que oferta la tecnología a la cual aspira acceder en el proyecto, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional colombiano o extranjero con visa de residencia y cédula de extranjería vigente.
- b) Tener hasta 30 años al momento de la inscripción.
- c) Ser residente de alguna de las comunas o corregimientos del municipio de Medellín.
- d) Ser bachiller graduado o estudiante de 11º próximo a graduarse, que pueda certificar su grado para el momento de la matrícula.
- e) Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11 o estar inscrito para presentarlas.
- f) Demostrar que su residencia ha sido durante el último año en alguna de las comunas o corregimientos del municipio de Medellín, este requisito no será aplicable a las personas registradas en condición de desplazamiento en el Registro Único de Víctimas (RUV), personas que acrediten la condición de pos penado o que procedan de una institución de protección en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) o del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
- g) Presentarse a una de las tecnologías ofertadas según se priorice para cada convocatoria.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 7 de 15

PARÁGRAFO 1º. La demostración de residencia mínima en la comuna o corregimiento, deberá ser declarada bajo gravedad de juramento por el aspirante, según formato establecido por Sapiencia. En el caso de los menores de edad, deberá ser declarada por su representante.

PARÁGRAFO 2º. La información suministrada por el aspirante en el proceso de inscripción se entenderá diligenciada o entregada bajo la gravedad de juramento.

ARTÍCULO 12º. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Se excluirá al aspirante del proceso de la convocatoria, cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Estar inmerso en un impedimento de los contemplados en el artículo 10 del presente reglamento operativo.
- b) Presentar documentos adulterados, ilegibles, información falsa o inconsistente en el proceso de inscripción.
- c) Presentarse a dos o más convocatorias de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, para el mismo semestre, por concepto de matrícula, en programas de educación superior.
- d) No cumplir con los requisitos para ser habilitado.
- e) No cumplir con los requisitos para ser seleccionado.
- f) No efectuar la matrícula correspondiente al programa al cual aspiraba en la convocatoria, con los créditos mínimos requeridos según el Parágrafo 4 del Artículo 9º de la presente Resolución, en los tiempos establecidos por las Instituciones de Educación Superior.
- g) No diligenciar el formulario de caracterización dispuesto por Sapiencia, en los tiempos establecidos por la Agencia.

ARTÍCULO 13º. RENUNCIA AL PROCESO DE CONVOCATORIA. En cualquier etapa del proceso de la convocatoria, un aspirante, habilitado o seleccionado podrá renunciar a seguir aspirando a la obtención del beneficio que otorga el proyecto de “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín”, mediante escrito debidamente dirigido a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia.

CAPÍTULO 4

INSCRIPCIÓN, HABILITACIÓN, PROCESO DE ADMISIÓN, SELECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 14º. INSCRIPCIONES: Las personas que no se encuentren inmersos en algunos de los impedimentos establecidos en el artículo 10º, deberán diligenciar el formulario de inscripción y aportar los documentos que validen la información suministrada, en las fechas que se establezcan en cada convocatoria.

A los inscritos se les asignará un puntaje de 0 a 200 de acuerdo a los siguientes factores:

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 8 de 15

a) Estrato. De **0 a 50** puntos, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Estrato	Puntaje
1	50
2	33
3	17
4, 5 o 6	0

b) Clasificación para el SISBÉN de Medellín (última versión). De **0 a 40** puntos, teniendo en cuenta los siguientes grupos:

Grupo	Subgrupo	Condición	Puntaje
A	Desde A1 hasta A5	Pobreza extrema	40
B	Desde B1 hasta B7	Pobreza moderada	30
C	Desde C1 hasta C18	Población vulnerable	20
D	Desde D1 hasta D21	Población no pobre y no vulnerable	10
No tiene	No aplica	No aplica	0

c) Población vulnerable, que acrediten su condición de: Víctimas del conflicto (debidamente acreditado en el Registro Único de Víctimas), personas con discapacidad, pospenados, desmovilizados, desvinculados del conflicto, jóvenes en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), jóvenes que por hacer parte del proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD) viven en una institución de protección, y mujeres víctimas de violencia basada en género: **20 puntos**.

d) Población de origen étnico: Indígena o afro colombiana: **20 puntos**.

e) Egresados del Sistema de Educación Escolar para Adultos y Extra Edad (CLEI): **10 puntos**

f) Egresados de Media Técnica y/o egresados de ETDH: **20 puntos**.

g) Pertener a uno de los 5 corregimientos del Municipio de Medellín: **20 puntos**

h) Destacados por el fortalecimiento de sus capacidades en una de las siguientes categorías: **20 puntos**

- Haber sido líder estudiantil (personero, contralor estudiantil, representante estudiantil, líder de mediación escolar, representante de egresados ante el Consejo Directivo)
- Haber llegado a la fase de entrevista individual en el concurso Mujeres Jóvenes Talento Medellín.
- Haber sido deportista y haber representado al Municipio en juegos municipales, departamentales o nacionales.
- Haber sido ganador de estímulos de arte y cultura convocados por el Municipio de Medellín o el Ministerio de Cultura.
- Haber culminado el proceso de Multiplicadores de Convivencia del Programa Delinquir no Paga, o del programa Reintegración Sostenible para un Territorio en

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 9 de 15</p>

Paz, debidamente certificado por la Secretaría de la No Violencia o Juventudes Tejedoras (antes Jóvenes R) certificado por la Secretaría de Juventud.

PARÁGRAFO 1º. El formulario de inscripción será dispuesto de manera digital en la página WEB de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, y, en caso de así requerirlo, se brindará orientación para su diligenciamiento a través de los medios dispuestos durante la convocatoria.

PARÁGRAFO 2º. Para que la inscripción se haga efectiva, el aspirante deberá presentar, según el formato indicado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, para cada convocatoria, la documentación que valide la información suministrada en el formulario.

PARÁGRAFO 3º. La información registrada, se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y en todos los casos deberá presentar soportes, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la condición que amerite el puntaje; cualquier dato que no sea debidamente soportado, que no concuerde o no coincida con la información, así como si se genera una presunta falsedad en el momento de la legalización, esta dará lugar a la exclusión inmediata del estudiante del proyecto y por lo tanto se anulará su inscripción al programa, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO 4º. Posterior al proceso de inscripción, la información de los aspirantes será validada por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, respecto al cumplimiento de los requisitos habilitantes e impedimentos.

ARTÍCULO 15º. PROCESO DE HABILITACIÓN. Una vez validada la información suministrada y soportada por los aspirantes durante el proceso de inscripción, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia emitirá, notificará y publicará, el acto administrativo con el listado de personas habilitadas.

PARÁGRAFO 1º. Todos los aspirantes que cumplan requisitos habilitantes pasarán a realizar el proceso de admisión en las Instituciones de Educación Superior, de acuerdo al procedimiento establecido en el acto administrativo que los habilitará.

PARÁGRAFO 2º. La habilitación del aspirante no implica derecho a la beca, toda vez que, el candidato deberá realizar el proceso de admisión en la Institución de Educación Superior a la cual aspira.

ARTÍCULO 16º. PROCESO DE ADMISIÓN: Quienes se encuentren habilitados, deberán realizar el proceso de admisión programado por la Institución de Educación Superior correspondiente, en las fechas y horarios asignados por ella.

PARÁGRAFO 1º. La Institución de Educación Superior tendrá autonomía para realizar el proceso de admisión correspondiente a cada programa. También valorará, según sus criterios de calificación, el desempeño del aspirante y definirá si cumple o no con los

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 10 de 15

requisitos para ingresar a la institución. La Institución de Educación Superior entregará el resultado del proceso de admisión, el cual valorará con una puntuación de 0 a 200.

PARÁGRAFO 2°. Es responsabilidad del aspirante conocer e indagar sobre el proceso de admisión de la Institución de Educación Superior a la que se presentó.

PARÁGRAFO 3°. Aprobar el proceso de admisión no significa ser beneficiario de la beca, dado que se sumará el puntaje de SAPIENCIA con el de la prueba de admisión de la Institución de Educación Superior para determinar la lista de seleccionados.

ARTÍCULO 17°. PROCESO DE SELECCIÓN: Una vez obtenido el puntaje global, según lo mencionado en los artículos anteriores, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia emitirá, notificará y publicará, el acto administrativo con el listado de personas seleccionadas para iniciar el proceso de matrícula ante la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO 1°. En caso de empate en la calificación, éste se subsanará teniendo en cuenta, en primera instancia, el estrato socioeconómico al que pertenece la persona, si persiste el empate, la segunda instancia será el puntaje del Sisbén; en caso de que estos criterios no permitan un desempate, se definirá a favor de quien haya realizado primero la inscripción.

PARÁGRAFO 2°. Ser seleccionado no significa ser beneficiario de la beca, dado que deberá completar el proceso de matrícula ante la Institución de Educación Superior, y diligenciar el formulario de caracterización dispuesto por Sapiencia, para ser declarado beneficiario.

ARTICULO 18°. LISTA DE ESPERA: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia publicará una lista de espera con los aspirantes que no alcanzaron el puntaje requerido para ser seleccionados, para que en caso tal de que se presente exclusión de un seleccionado, por alguna de las causales establecidas en el artículo 12°, pueda utilizar la lista de espera, para asignar los cupos disponibles en orden de mayor a menor, según el puntaje obtenido en la convocatoria, hasta completar los cupos ofertados.

CAPÍTULO 5

DE LAS OBLIGACIONES, PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE LAS NOVEDADES Y CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 19°. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. Son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- a) Acoger el reglamento de la Institución de Educación Superior a la cual se matriculó.
- b) Suministrar información veraz y oportuna cuando sea requerida, para certificar su condición académica.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 11 de 15

- c) Autorizar a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, cuando sea requerido, para el tratamiento de su información personal de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d) Mantener actualizada la dirección de correo electrónico para efectos de proceder con las notificaciones de todos los actos administrativos o comunicaciones que se susciten teniendo la calidad de beneficiario.
- e) Diligenciar el formulario de caracterización de beneficiarios cada semestre al momento de renovar la beca, actualizando la información que en él se solicita.
- f) Realizar el trámite de matrícula en cada periodo académico en los tiempos estipulados por la IES.
- g) Las demás que se encuentran establecidas en cada una de las novedades que más adelanten se señalarán y que permitan el desarrollo normal del beneficio de la beca.

ARTÍCULO 20°. PROCESO DE RENOVACIÓN. La renovación de la beca se efectuará en cada semestre académico. Para que la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia autorice la renovación de la beca, es necesario que el beneficiario cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el número mínimo de créditos en el semestre académico cursado y pagado por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, así:

Semestre académico/giro realizado	Número mínimo de créditos aprobados
Primer semestre	08 créditos
Segundo semestre	08 créditos
Tercer semestre	12 créditos
Cuarto semestre	12 créditos
Quinto semestre	12 créditos

- b) Conservar la condición de estudiante dentro de la Institución de Educación Superior.
- c) Diligenciar el formulario de caracterización de beneficiarios en el mecanismo y en los tiempos dispuestos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, para tal fin.
- d) Matricular el número mínimo de créditos requeridos para aprobar la renovación del siguiente semestre, de acuerdo a lo establecido en el cuadro del literal a) del presente artículo.

PARÁGRAFO 1º. La Institución de Educación Superior realizará el reporte de los beneficiarios que cumplen con los criterios para la renovación en cuanto a número de créditos aprobados, de acuerdo al literal a) del presente artículo, y condición de estudiante.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, evaluará el cumplimiento de los requisitos y el diligenciamiento del formulario de caracterización y emitirá respuesta oficial a las Instituciones de Educación Superior de los beneficiarios que podrán renovar la beca para el siguiente semestre académico. Posterior a ello, cada

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 12 de 15</p>

Institución deberá verificar al momento de realizar la renovación de la matrícula el número de créditos matriculados, de acuerdo al literal d) de este artículo.

PARÁGRAFO 2º. Cuando por efectos de la programación académica de la Institución de Educación Superior, u otras causas de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas al beneficiario, debidamente certificadas o acreditadas, no sea posible cumplir los requisitos de renovación, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, previa valoración del Comité Técnico, podrá exceptuar dicha exigencia.

PARÁGRAFO 3º. La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, sólo realizará seis (6) giros, correspondientes a los seis (6) periodos académicos que dura la tecnología. En caso de que el beneficiario requiera semestres adicionales para culminar su programa académico, estos correrán por cuenta propia.

ARTICULO 21º. CAMBIO DE PROGRAMA: El beneficiario solo podrá cambiar el programa en el que se encuentra matriculado, por una sola vez, hasta el tercer semestre académico, y cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) La solicitud se debe únicamente hasta el tercer semestre académico del programa elegido durante la convocatoria.
- 2) Se debe solicitar antes del proceso de matrícula del cuarto semestre según tiempos estipulados por la Institución de Educación Superior.
- 3) El programa debe ser desarrollado por la misma Institución de Educación Superior en la que se encuentra matriculado.
- 4) El cambio de programa debe estar dirigido a otro de los programas ofertados dentro de la convocatoria en la que se declaró beneficiario al estudiante.
- 5) Obtener la autorización de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia y de la Institución de Educación Superior donde se encuentra matriculado.
- 6) Haber diligenciado el formulario de caracterización.

PARÁGRAFO 1º. La solicitud de cambio de programa deberá ser presentada por escrito en primer momento ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, quien emitirá una carta de aprobación siempre y cuando se cumplan los requisitos para el mismo.

El beneficiario deberá presentar la carta de autorización ante la Institución de Educación Superior, quien en última instancia decidirá si se realiza o no el cambio de programa. La autorización de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia no será vinculante para las Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 2º. La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia sólo financiará la beca durante seis (6) periodos académicos, independiente del cambio de programa realizado por el estudiante. En caso que el beneficiario requiera semestres adicionales para culminar su programa académico, estos correrán por cuenta propia.

PARÁGRAFO 3º. Es causal de terminación de la beca no tramitar ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia la solicitud de cambio de programa.

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 13 de 15

ARTÍCULO 22°. CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA BECA: El beneficiario podrá solicitar la cancelación temporal de la beca en los siguientes casos:

1. **Cancelación temporal de la beca durante el semestre académico:** La solicitud de cancelación temporal de la beca deberá ser presentada por escrito, y debidamente justificada, ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, posterior al trámite de cancelación del semestre académico ante la Institución de Educación Superior, según el calendario académico establecido por cada Institución, anexando la constancia de aprobación emitida por la IES en papelería oficial.
2. **Cancelación temporal de la beca antes del proceso de renovación:** En caso de que el beneficiario decida hacer cancelación temporal de la beca antes de hacer efectiva su renovación de matrícula para el siguiente semestre académico ante la IES, la solicitud de cancelación temporal deberá ser presentada por escrito y debidamente justificada, solamente ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia.

PARÁGRAFO 1°. El efecto de la cancelación temporal de la beca durante el semestre académico es que el estudiante conserve la calidad de beneficiario, teniendo en cuenta que una vez matriculado el giro será descontado, ya que Sapiencia sólo financiará la beca durante seis (6) semestres, correspondientes al tiempo que dura la tecnología. En caso de que el beneficiario requiera semestres adicionales por la cancelación temporal de la beca, para culminar su programa académico, estos correrán por cuenta propia.

PARÁGRAFO 2°. El efecto de la cancelación temporal de la beca antes del proceso de renovación de matrícula, es que el estudiante conserve la calidad de beneficiario y su giro será reservado para el siguiente semestre.

PARÁGRAFO 3°. Para retomar nuevamente la beca, el estudiante deberá tramitar ante la Institución de Educación Superior el respectivo reingreso en los tiempos establecidos para este, para lo cual será necesario cumplir con el número mínimo de créditos del último semestre cursado y realizar el diligenciamiento del formulario de caracterización determinado por Sapiencia; y exceptuando para ello a quienes cancelen temporalmente la beca durante el primer semestre de la tecnología.

PARÁGRAFO 4°. Es causal de terminación de la beca no tramitar ante SAPIENCIA la solicitud de cancelación temporal de la beca.

PARÁGRAFO 5°. Solo podrá cancelarse temporalmente la beca por una vez y por un semestre académico. Excepcionalmente, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, a través del Comité Técnico, podrá autorizar la cancelación temporal de la beca por un semestre académico adicional, solo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, ajenas al beneficiario, y anexando los soportes que acrediten las circunstancias.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín</p> <p>SAPIENCIA</p> <p>Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión: 01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: Página 14 de 15</p>

ARTÍCULO 23°. RENUNCIA A LA BECA. El beneficiario podrá renunciar al beneficio otorgado por el proyecto “Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín” en cualquier momento, presentando la solicitud de renuncia a la beca ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia, por escrito y con los soportes necesarios. Lo anterior, a fin de evitar que se le aplique para una futura convocatoria el literal a) y/o d) del artículo 10 de la presente resolución, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 24°. ABANDONO: se considera el abandono de la beca cuando el beneficiario:

1. No realizar el proceso de renovación.
2. Cuando no tramita ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia la cancelación temporal de la beca.

ARTÍCULO 25°. TERMINACIÓN DE LA BECA: Se entenderá terminada la beca, cuando se incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Obtención del título.
- b) Completar el número de giros aprobados por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia.
- c) Abandono del beneficio.
- d) Adulteración de documentos, presentación de información falsa o inconsistente en el proceso de inscripción, matrícula, o para la renovación de la beca.
- e) No realizar el proceso de renovación o no cumplir con los requisitos de renovación.
- f) Pérdida del derecho a continuar estudiando según reglamentación de la Institución de Educación Superior.
- g) Estar recibiendo o haber recibido otro apoyo para matrícula de educación superior, por parte del Municipio de Medellín.
- h) Estar estudiando al mismo tiempo de la financiación, otro programa académico de educación superior.
- i) Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- j) No tramitar ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia la cancelación temporal de la beca.
- k) No tramitar ante la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia la autorización del cambio de programa, aprobado por la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO ÚNICO: La terminación de la beca se hará bajo el procedimiento establecido para tal fin por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia y constará en acto administrativo para las causales c), d), e), f), g), h), j) y k).

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: Página 15 de 15

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26°. TRANSICIÓN. Quienes ingresaron al proyecto antes de la vigencia del presente reglamento, se regirán por éste, excepto en lo que le sea más favorable de acuerdo a las normas vigentes al momento del ingreso al proyecto.

ARTÍCULO 27°. DEROGATORIA. El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y específicamente la Resolución No. 8396 del 26 de octubre de 2020.

ARTICULO 28°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 19 días del mes de marzo de 2021.

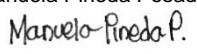



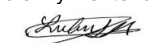
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ

Director General

Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia

Elaboró: contratistas profesionales apoyo técnico Becas Tecnologías	Revisó: Contratistas profesionales apoyo jurídico	Revisó y Aprobó: Jefe Oficina Jurídica (E) / Subdirector para la gestión de la educación postsecundaria
Manuela Pineda Posada 	Andrés Felipe Cano López 	Cristian David Muñoz Velasco 
Jacqueline Castaño Duque 	Yulenny Rentería Asprilla 	

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016